

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**La falta de un órgano jurisdiccional especializado para la
aplicación de la ley de Femicidio en el departamento de
Zacapa**

-Tesis de Licenciatura-

José Augusto Estrada Barahona

Guatemala, abril 2014

**La falta de un órgano jurisdiccional especializado para la
aplicación de la ley de Femicidio en el departamento de
Zacapa**

-Tesis de Licenciatura-

José Augusto Estrada Barahona

Guatemala, abril 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General Lic. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

Revisor de Tesis M. Sc. Ruth Elisabeth Ávalos castañeda

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Licda. Vitalina Orellana Orellana

Lic. Víctor Manuel Moran Ramírez

Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

Licda. Sandra Morales

Segunda Fase

Lic. Manuel Guevara Amezquita

Lic. Jorge Egberto Canel Garcia

Licda. Mario Jo Chang

Licda. Flor de María Samayoa Quiñonez

Tercera Fase

Lic. Mario Jo Chang

Licda. Candida Ramos Montenegro

Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

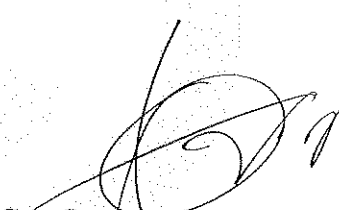
Lic. Adolfo Quiñonez Furlan

Lic. Mario Jo Chang

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de septiembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA FALTA DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

, presentado por **JOSÉ AUGUSTO ESTRADA BARAHONA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **KARIN VIRGINIA ROMERO FIGUEROA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JOSÉ AUGUSTO ESTRADA BARAHONA**

Título de la tesis: **LA FALTA DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

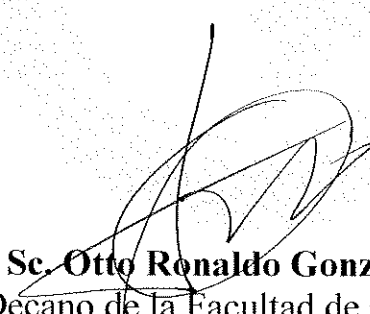


Licda. Karin Virginia Romero Figueroa
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA FALTA DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

, presentado por **JOSÉ AUGUSTO ESTRADA BARAHONA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la Licenciada **RUTH ELISABETH ÁVALOS CASTAÑEDA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JOSÉ AUGUSTO ESTRADA BARAHONA**

Título de la tesis: **LA FALTA DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



M. Sc. Ruth Elisabeth Ávalos Castañeda
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **JOSÉ AUGUSTO ESTRADA BARAHONA**

Título de la tesis: **LA FALTA DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

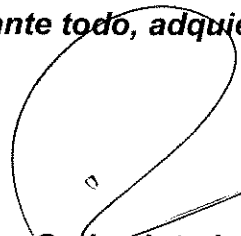
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 25 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JOSÉ AUGUSTO ESTRADA BARAHONA**

Título de la tesis: **LA FALTA DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.


Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 24 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Dios

Por ser quien me dio la vida y quien me ha guiado en el proceso de cada uno de mis triunfos.

A mis padres

De quienes me siento muy orgulloso, por pensar siempre en el bien, con una mentalidad positiva y futurista y por haberme brindado todo el apoyo durante mi vida.

A mi esposa

Sara Yessenia Bardales Villela, por estar siempre a mi lado apoyándome en todo momento.

A mis hijos

Roberto Antonio Bardales Portillo, José Augusto Estrada Bardales, Sara Daniela Estrada Bardales y Sara Yuliana Estrada Bardales, quienes fueron mi inspiración para seguir estudiando.

A mis hermanos

Deisy Maribel Estrada Barahona, Elmer Andoni Estrada Barahona y Fredy Leonel Estrada Barahona, por apoyarme de forma directa o indirecta durante esta etapa de mi vida.

A mis amigos

En especial al Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores, quien me brindó todo su apoyo y estuvo pendiente de mí en cada momento de mi carrera, así como a todos aquellos que les alegra mi triunfo.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
La Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y los tipos penales que contiene	1
Creación de los Juzgados Especializados con Enfoque de Género en Guatemala	24
La falta de un órgano jurisdiccional especializado para la aplicación de la ley de femicidio en el departamento de Zacapa	29
Conclusiones	45
Referencias	47

Resumen

En este trabajo se analizó la necesidad de crear un órgano jurisdiccional especializado en la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer en el departamento de Zacapa. Se abordó de manera breve aspectos relevantes de dicha ley, su razón de ser, los factores fundamentales que la normativa relacionada contiene y la distinguen; en su aspecto punitivo, los tipos penales que contiene, partiendo del delito de femicidio, sus antecedentes en Guatemala, su incidencia como flagelo social, causas que lo originaron y la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones.

Posteriormente se analizó el tipo penal de violencia contra la mujer, desde sus aspectos generales, abordando sus diferentes manifestaciones que son de carácter físico, psicológico, sexual y el delito de violencia económica, su incidencia y alarmantes índices en el núcleo familiar; los elementos propios que lo identifican como una justicia especializada dentro de los que podemos resaltar el denominado círculo o espiral de la violencia, en sus tres fases o etapas, su respectiva valoración al momento de dictar sentencia a la luz de la teoría de género, la razón del porqué en relación a la prohibición de la aplicación de sustitutos o beneficios

penales, un análisis sobre las circunstancias agravantes propias de la ley penal especial.

Y por último, se aborda el eje transversal del presente trabajo académico, que es la creación e implementación de los órganos de justicia especializados por parte de la Corte Suprema de Justicia en algunos departamentos del país, atendiendo a los índices de violencia contra la mujer en éstos; dentro de los que podemos destacar la creación de los mismos en el departamento de Guatemala, en Chiquimula, Quezaltenango, Alta Verapaz, Huehuetenango y el crecimiento de los ya existentes en la ciudad de Guatemala y la reciente creación en el departamento de Izabal y Escuintla, opiniones importantes respecto de la problemática por conocedoras del tema, así como también puntos de vista de personas que tienen relación en los procesos en sí y que permiten evidenciar la necesidad de la creación de dichos órganos de justicia especializada para las mujeres en el departamento de Zacapa.

Palabras Clave

Justicia especializada. Género. Igualdad. Femicidio. Tutela Judicial Efectiva.

Introducción

En este trabajo se estableció la inminente necesidad de crear un Juzgado de Primera Instancia Penal, de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer y un Tribunal de Sentencia, Penal, de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer en el departamento de Zacapa. Puntualizando las razones fundamentales de esta necesidad. Además se demostraron las principales razones que evidencian esa necesidad de implementar la justicia especializada en el departamento de Zacapa, tales como la fundamentación y motivación debida de las resoluciones judiciales en el tema de violencia contra la mujer, utilizando como sustento los diversos tratados y convenios en materia de Derechos Humanos de las Mujeres ratificados por Guatemala y la aplicación de la Teoría de Género.

La motivación para escribir sobre este tema surgió en virtud que se ha evidenciado que a lo largo del proceso de evolución del hombre, el patriarcado constituyó una etapa de esa evolución y en la actualidad aún se encuentran muy enraizados aspectos sociales que permiten identificarlos, tales como el machismo, propio de la región oriental, utilización de lenguaje sexista, el sometimiento a través de la violencia por parte del hombre a la mujer; lo que hace necesaria la implementación

de órganos de justicia especializados que permitan desde una óptica vanguardista, realizar el análisis adecuado de los casos, desde el enfoque especializado, para que en el departamento de Zacapa exista una verdadera justicia, para las mujeres que son víctimas en gran número de violencia contra la mujer y de femicidios.

Se hizo un estudio de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, aportando análisis puntuales de los tipos penales que contiene dicha ley penal especial, aspectos relacionados a su punibilidad, su adecuada interpretación a la luz de la Teoría de Género, y consecuentemente la necesidad de la creación de órganos de justicia especializada en género en el departamento de Zacapa por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y los tipos penales que contiene

Como es sabido, el Congreso de la República de Guatemala mediante la emisión del Decreto 22-2008, mismo que fue publicado en el Diario de Centro América el 7 de mayo de 2008 y entró en vigencia ocho días después de dicha publicación, dio vida a la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer. En el contenido medular de la normativa resalta el hecho que Guatemala es parte de los países que han ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En dichos instrumentos internacionales se obliga el Estado de Guatemala a adoptar todas las medidas necesarias para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas las leyes que permitan llegar a ese fin, lo cual se cumple con la publicación del Decreto 22-2008 del Congreso de la República. Con lo cual los compromisos internacionales de Guatemala como Estado parte, en ese aspecto se han cumplido, es entonces responsabilidad de los funcionarios judiciales de Guatemala, encargados

a la aplicación de dicha normativa, la responsabilidad de hacer de la misma una norma vigente y positiva.

Es sabido que a nivel mundial se ha afirmado que la mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y que el problema de violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes se ha incrementado, por lo que fue imperante que el Estado de Guatemala, por medio de sus autoridades, aceptara la gravedad de la situación. Es alarmante el número de muertes de mujeres que año con año que van en aumento y en su mayoría dichos actos siguen impunes, y los mismos se cometen debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que era necesaria la implementación de la ley específica, la que serviría como una herramienta fundamental para prevenir y penalizar todo tipo de acción criminal contra la mujer.

Se hace necesario iniciar una campaña de concientización acerca del valor de la mujer como núcleo fundamental de la familia y de la sociedad. En ese orden de ideas, la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, tiene por objeto fundamental garantizar la

vida, la libertad, la integridad, la dignidad, protección y la igualdad de todas las mujeres sin distinción alguna, ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien arremete, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica, sexual o de menosprecio a sus derechos, sea consecuentemente castigado. Su fin supremo consiste en promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres.

Y es de aplicación y observancia obligatoria cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Dentro del contenido de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, un aspecto fundamental lo constituye el hecho de que se persigue brindar una asistencia integral a la mujer que es víctima de violencia, así como también a sus hijos e hijas; toda vez que éstos como víctimas colaterales tienen de igual forma derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación, derechos que la misma Carta Magna les garantiza.

Ese plus de la ley citada, da a través de un equipo de atención integral, que se encarga de brindar a la víctima atención multidisciplinaria que implica primordialmente: Atención médica y psicológica, apoyo social, seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo a la formación e inserción laboral, asistencia de un intérprete cuando éste sea necesario. Para el efecto, está obligado el Estado a dotar a las instituciones del sector justicia de recursos económicos que permitan cumplir con el mandato legal relacionado, así como de recurso humano capacitado con la especialización respectiva, tecnológico, funcional, entre otros; de lo contrario, todo queda en simples buenas intenciones, algo a lo que en muchos casos estamos acostumbrados a recibir de parte de las autoridades gubernamentales.

De los tipos penales en particular

Femicidio

Lo comete quien en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una de ellas, por su condición, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima; b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo y relación laboral; c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima; d) Como resultado de ritos grupales

usando o no armas de cualquier tipo; e) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación; f) Por misoginia; g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima; h) Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el Artículo 132 del Código Penal. (Congreso de la República, 2008: Art. 6)

Al respecto podemos indicar que:

Vemos por tanto que en la regulación guatemalteca la regulación del femicidio va más allá de la simple penalización del femicidio íntimo abarcando también las formas de femicidio no íntimo (cuando la mujer no mantiene ni ha mantenido con el agresor relación alguna de matrimonio o análoga afectividad ni de parentesco). (Cartagena, 2011:21)

Breve reseña respecto de los antecedentes del Femicidio en Guatemala

El femicidio en Guatemala

En Guatemala, aun en la actualidad en donde no existen juzgados especializados como es el caso del departamento de Zacapa y los juzgadores aún no han sido capacitados respecto de las corrientes relativas a la teoría de género, para que una mujer maltratada pueda llevar a los tribunales a su marido, las heridas han de permanecer visibles al menos diez días. En algunas comunidades, incluso, es normal que los padres `inicien` a sus hijas en el sexo, cruda realidad que aún constituye parte de la mitología patriarcal en muchas comunidades indígenas, rurales e incluso urbanas.

Casi día a día, a través de los medios informativos de radio, televisión o escritos nos enteramos que mujeres son encontradas atadas con alambre de púas, espantosamente mutiladas, con insultos grabados sobre la piel, violadas, asesinadas, decapitadas y abandonadas en las cunetas de calles o carreteras; en la capital del país, desafortunadamente es raro el día en que no se encuentra una mujer en estas condiciones. Queda claro que, en Guatemala, ser mujer y víctima es una misma cosa.

Desde el fin de la guerra civil, las redes del crimen organizado se han infiltrado en el Gobierno, el Ejército y la Policía. Para tratar de entender la problemática y sus raíces, hay que remontarse a los años cincuenta, cuando amplias zonas de Guatemala estaban en manos de la UnitedFruitCompany.

En 1954, el gobierno de izquierda elegido democráticamente expropió terrenos de la multinacional en el marco de la reforma agraria, y la Central de Inteligencia Americana, CIA por sus siglas, cuyo director estaba ligado a la compañía en aquel entonces, orquestó un golpe militar. Se paralizó la redistribución de tierras, surgieron grupos guerrilleros y comenzó la campaña anti-insurgencia patrocinada por los Estados Unidos de América. El ciclo de represión, recrudecido en los años ochenta's, durante la era de Ronald Reagan, fue el más violento y desconocido de América Latina.

(<http://ausswhitelady.blogcindario.com/2006/02/00189-sera-ella-la-proxima.html>
Recuperado 10.10.2013 15:56)

Fue una época violenta durante el conflicto armado, el que se recrudeció durante los años setentas, al respecto podemos indicar:

En el caso de Guatemala, con la evolución de las estructuras militares, pero fundamentalmente con la creación del Centro de Estudios Militares en 1970, el Ejército inició la sistematización de sus operaciones, el objetivo del Estado, establecido por el gobierno y ejecutado por el Ejército, era la eliminación total del comunismo y de la subversión armada, así como de las llamadas “organizaciones paralelas”. La estrategia aplicada durante el período de mayor intensidad del enfrentamiento se reflejó en los planes de campaña del Ejército. Las operaciones militares fueron “las contrasubversivas”, de guerra ideológica, de seguridad interna y de desarrollo”, y se concibieron dentro del concepto de eliminar al enemigo interno”. Según el Plan Nacional de Seguridad y

Desarrollo de abril 1982, el objetivo era la “erradicación de la subversión, propiciando las condiciones de seguridad, paz y tranquilidad a través del empleo eficaz del poder militar, apoyado por otras acciones gubernamentales”. Utilizando como fundamento y justificación la Doctrina de Seguridad Nacional, en nombre del anticomunismo se cometieron crímenes, tales como: el secuestro y asesinato de todo tipo de activistas políticos, estudiantes, sindicalistas o de derechos humanos, todos ellos catalogados como “subversivos”; la desaparición forzada de dirigentes políticos y sociales y de campesinos pobres; y la aplicación sistemática de la tortura. (Mendia y Guzmán, 2012: 57).

Es desde entonces que en Guatemala, un país convulsionado por tanta violencia entre seres humanos, constituye una tarea sumamente difícil erradicar la violencia contra las mujeres en la actualidad, no obstante el Estado y particularmente el Organismo Judicial, incluso con sus limitaciones económicas, realiza muchos esfuerzos encaminados a la erradicación en un mediano y largo plazo de dicho flagelo, con una política represiva hacia dichos ilícitos, con penas relativamente elevadas en cuanto a condenas de años de prisión, así como también políticas de no aplicación de beneficios de sustitutivos penales o métodos alternos de solución de conflictos.

Algunas corrientes que explican supuestas causas del origen del Femicidio

Para conocer las causas del femicidio se deben estudiar las diversas teorías o corrientes, dentro de las que podemos mencionar la denominada teoría de etiquetamiento originada en la Escuela de Chicago, cuyo principal exponente es Becker, y se ha entendido que esta corriente,

se origina por una limpieza social, toda vez que la mayoría de las mujeres muertas son integrantes de las pandillas, son mujeres que han estado detenidas porque han cometido determinados delitos, entonces la sociedad piensa que el que ha estado preso o simplemente detenido necesariamente es delincuente, entonces en este caso se trata de eliminar a las mujeres que están etiquetadas en ese sentido.

Una posición similar adopta la denominada teoría de las subculturas, la cual señala que el femicidio se da porque las mujeres se han asociado a las denominadas “maras”, pasando a adquirir una subcultura y es necesario recordar que éstas representan una opción entre vida o muerte y siendo que las mujeres un sector muy vulnerable, son quienes resultan muertas. La mayoría de mujeres que aparecen muertas son pobres y esa pobreza, posiblemente, las haya conducido a delinquir, por lo puede existir una limpieza social, donde se está tratando de eliminar a la mujer que ha cometido algún delito, cuando lo que se está eliminado es a la mujer pobre, sin trabajo, sin oportunidades de superación, etcétera.

Violencia contra la mujer

Definición

La violencia ha sido utilizada por diferentes personas individuales o de grupo, consiste en causar daño físico o moral a una persona por un fin perseguido.

La violencia es la fuerza que se ejerce sobre una persona o sobre una colectividad, con el objeto de conseguir lo que ni la palabra, ni el derecho, ni la moral nos consienten. Violencia, palabra que proviene del latín *vis*, que significa fuerza, sólo puede considerarse natural al manifestarse como respuesta ante amenazas, ante peligros o en presencia de situaciones penosas. (Díaz (s.f.):50)

También, de manera sencilla se puede considerar por violencia la presión de fuerza sobre una persona o colectividad, para conseguir fines que riñen con la ley.

Aspectos Generales

Es un fenómeno humano que en la historia ha sido una constante, variando su intensidad, sus formas, sus fundamentos, pero siempre es parte de la actividad que ejerce el hombre. La violencia contra la mujer, también denominada como síndrome del maltrato contra la mujer, se denomina también violencia conyugal, en la cual se observa una conducta abusiva que se da en el marco de una relación heterosexual adulta, que habitualmente incluye la convivencia. Se caracteriza por ser

crónica y unilateral, es decir, siempre de un hombre hacia una mujer, lo que constituye la parte medular para catalogarla como tal, pues es el elemento esencial, que la misma se produzca de un hombre hacia una mujer. El problema de la agresión no se detiene ante ninguna barrera de clase, posición económica, raza, edad, cultura, escolaridad o religión.

Se entiende por conducta abusiva todo lo que por acción u omisión, provoque daño físico o psicológico a la otra persona. Según estudios realizados a los que se ha tenido acceso, el porcentaje más alto de agresión se da entre el cónyuge y la esposa o conviviente. América Latina vive bajo la influencia de un sistema patriarcal y semicapitalista, dentro de éste sistema patriarcal se encuentra el machismo, que se define como: “Un mito que plantea la inferioridad de lo femenino sobre la supremacía masculina y que se manifiesta claramente en la opresión sexual, es decir, de un sexo sobre otro.” (Díaz (s.f.): 50)

Según estudios de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

La mujer latina se encuentra limitada y reprimida en todos los aspectos económicos, político, religioso, educativo y sexual, dando lugar a una actuación completamente desapercibida, con un sin fin de obligaciones y pocos o ningún derecho. Socialmente se le relegó y sigue relegando a la mujer a un papel secundario, en el cual se desenvuelve como acompañante, objeto para lucir o como servidora de tiempo completo. ((s.f.): 45).

Aunque existen mujeres latinas dispuestas a cambiar dicho sistema y dentro del cual han logrado sobresalir, aún la mayoría, se desenvuelve secundariamente al sexo masculino. Aunado a lo anterior, según un estudio realizado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas se describe lo siguiente:

En el mundo en desarrollo la tasa de analfabetismo femenino es de dos tercios con relación a aquella de los varones. Las mujeres adultas obtienen menos educación, menos capacitación profesional, y menor pago, inclusive cuando trabajan por más horas, con relación a los hombres.” ((s.f.): 34).

Así también en el mismo orden de ideas se puede citar lo siguiente: “Todo lo anterior repercute también en su personalidad provocando en ella baja autoestima, complejo de inferioridad y un estancamiento intelectual que la convierten en un ser discapacitado y sin criterio propio”. (Ramírez, 2006:17)

Es por ello que resulta necesario equiparar en igualdad de condiciones y derechos tanto a hombres y mujeres; porque de lo contrario continuará esa inferioridad derivada del patriarcado de los hombres por sobre las mujeres, al respecto se puede indicar que:

Mientras no se establezca una igualdad entre el hombre y la mujer ello será causa de trastorno del equilibrio familiar, en la mayoría de los casos. En la sociedad guatemalteca se mantienen como parte de la cultura; los mitos y las creencias machistas debiendo enfrentar, la mujer guatemalteca dos situaciones opresoras: la situación económico-político social que afecta al país y la opresión del llamado sexo fuerte hacia el mal llamado sexo débil. (Ramírez, 2006:17)

La situación de la mujer latina se podría definir así:

Ser mujer en América Latina hoy, es vivir y amar desde este lado marginal en el cual nos coloca la herencia recibida... es comprender la vida desde el servicio... es dar a luz a los hijos, luego luchar ferozmente para que la vida se mantenga. Es vivir con una triple existencia, desde la sociedad que nos oprime a todos, desde la familia cuyas demandas recaen sobre nosotras y desde el varón a quien acompañamos. (PNUD, (s.f.): 34).

Lo anterior constituye una realidad actual en nuestro país, producto de un sistema patriarcal bien enraizado y fortalecido desde el aspecto cultural, sobre ello se puede referir que en Guatemala actualmente la mujer se encuentra relegada en un gran porcentaje a la voluntad del hombre, sea este padre, hermano, esposo, y ese círculo ha provocado que las mujeres se desenvuelvan dentro del mismo en forma normal y felices en un número elevado. De igual manera contrario sensu, otras son infelices y sin embargo continúan en ese estatus por la dependencia en su mayoría de veces económica. Y, un número menor cansada de tanto abuso se empodera de su situación y se encuentra dispuesta a dar el paso de denunciar y buscar que se le restituyan sus derechos.

Muchos piensan que el origen de la violencia es un efecto de frustraciones, hostilidad propia del individuo, patrones de crianza mal establecidos, pobreza, bajo nivel educativo o una violencia social generalizada. Sea una u otra la causa de la violencia, lo importante es que está allí, que se manifiesta, y lo peor de todo que deja huellas. La violencia se puede percibir de dos maneras; puede ser estructural o personal. La que se ha denominado como violencia estructural es aquella propia del sistema político que abarca los sistemas económicos y sociales, produciendo situaciones injustas, que producen marginalidad en todos los aspectos. La llamada violencia personal se manifiesta a través del pensamiento, la palabra, el gesto, la acción, la cual es inherente al individuo. Puede manifestarse dentro de la sociedad en general y dentro del núcleo familiar. (Ramírez, 2006:18)

Es importante que la familia sea agente socializador y educativo, sin embargo esto no se presenta en todos los casos, toda vez que existen familias en las cuales las mujeres son oprimidas y por los hombres, constituyéndose en un patrón familiar, es necesario recordar al famoso pensador de antaño como lo fue Pitágoras al proferir una frase célebre que indica: “Educa a los niños y no será necesario castigar a los hombres”. El común denominador es con frecuencia que el hombre agrede a la mujer, como mecanismo para mantenerla subordinada a su voluntad. En la mayoría de conflictos, el hombre solventa los conflictos utilizando la violencia, imponiendo su voluntad, sometiendo a la mujer, con insultos, golpes, humillaciones atropellando de esa manera sus derechos como ser humano. No se debe de olvidar que según la Carta Magna todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

En la vida diaria, se pueden observar diversas formas de violencia contra la mujer, tales como las desventajas ocupacionales y salariales, el chantaje sexual, las restricciones en su vida sexual y efectiva, la amenaza, la privación alimentaria, la trata de mujeres, el secuestro, que cobran coherencia cuando se articulan a la lógica patriarcal como sistema de prácticas símbolos, concepciones que se orientan a la magnificación de la masculinidad alineada en orden a la perpetuación de las relaciones desiguales de poder. Es de esa cuenta que el maltrato en la denominada

violencia doméstica y de pareja constituye un problema sociocultural, donde se ha señalado a la mujer que su papel en la sociedad lo consigue a través de establecer una relación con el hombre y no a través de su valor personal.

La violencia contra la mujer evidencia la desigualdad en las relaciones sociales, entre hombres y mujeres, lo que constituye un atentado contra el derecho a la vida y la integridad y de igual manera constituye un acto contrario a los valores fundamentales de la familia como la base de toda sociedad. En virtud de lo anterior, es importante recordar que tradicionalmente, la violencia en las relaciones de pareja y contra la mujer era considerada una problemática del ámbito privado de las personas y en consecuencia las sociedades han adoptado una actitud pasiva y permisiva frente al tema, lo que hace traer a colación un refrán muy popular que dice: “Entre casados y hermanos, no se debe de meter las manos”, “Que la ropa sucia se lava en la casa”, haciéndonos creer que la esfera de lo privado, de lo familiar era intocable, esa violencia que se produce en los hogares y que afecta directamente a la mujer, en donde se producen la mayor cantidad de actos violatorios a los derechos fundamentales de la mujer, por lo tanto las expresiones de violencia que afectan a la mujer en una relación de pareja, ya sean leves o intensas, que las afectan en todo su ciclo vital, han sido consideradas como algo normal, por ende válidas por las costumbres.

En el ámbito familiar, la discriminación y violación de derechos de la mujer se traducen en violencia física y psíquica, sexual, emocional y patrimonial, del hombre hacia la mujer en forma casi cotidiana. En el espacio privado se ponen en práctica, las pautas sociales más generales de la relación tales como la dominación, la subordinación entre hombres y mujeres, y se atropellan los más elementales derechos de éstas, oprimiéndolas tanto en lo individual como en lo social. La violencia contra la mujer surge de un sistema de relaciones de género que postula que los hombres son superiores a las mujeres, con una desigualdad en la distribución del poder y las relaciones asimétricas en la sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. (Ramírez, 2006:20)

Al respecto es oportuno citar lo siguiente: “Desde la teoría feminista, la violencia contra las mujeres se caracteriza como un componente estructural del sistema de dominación patriarcal. Dicha violencia es resultado de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres”. (Mendia y Guzmán, 2012: 77) Con lo anterior es posible ratificar que uno de los principales factores que influyen en la problemática que se aborda, hace alusión al régimen patriarcal que social y culturalmente a lo largo de la historia ha sido un factor determinante para la existencia de violencia de género, lo que permite determinar a la vez ese elemento de relación desigual de poder entre hombres y mujeres que se pretende a futuro erradicar para sí alcanzar la igualdad de géneros.

Diferenciando a este tipo de violencia de las otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de la vulnerabilidad que lo constituye el solo hecho de ser mujer.

Tipos de manifestaciones de Violencia contra la Mujer

Violencia física

Dentro de las manifestaciones de violencia contra la mujer como tipo penal se encuentra la violencia contra la mujer en su manifestación física, ésta constituye la forma de violencia contra las mujeres más común propia de un sistema patriarcal radical que busca a través de los actos violentos, como los golpes, el sometimiento de la voluntad e incluso persigue infundar temor en la mujer para con el hombre, al respecto se puede indicar que:

La violencia física hacia la mujer es la manifestación abierta, desnuda y desatada de la agresión, entendiendo por agresión el comportamiento de ataque, cuyo fin es el daño a la mujer. Este comportamiento de ataque, supone una referencia interpersonal y conductas de tipo físico que reducen a la mujer a la condición de objeto, al que se ofende, golpea, se denigra, ocasionando su destrucción y deshumanización, es la expresión máxima y es la que regularmente se conoce como violencia porque involucra una conducta fuera de control. (Ramírez, 2006:21)

Violencia sexual

Un flagelo que en la praxis legal resulta complicado encuadrar en la norma tipo, puesto que existe confusión con otros tipos penales como la agresión sexual e incluso violación lo constituye el de violencia contra la Mujer en su manifestación de violencia Sexual, y aunque sus síntomas y signos puedan ser similares existe la necesidad en saber hacer la

distinción necesaria para su encausamiento respectivo de manera adecuada, al respecto se puede citar que:

La agresión de tipo sexual produce síntomas similares a los de una mujer violada por un extraño; tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja destruida y vencida, consiste en toda acción que obliga a la mujer a realizar un acto de tipo sexual en contra de su voluntad, es muchas veces una situación fundamentada en la errónea interpretación del cumplimiento de uno de los deberes conyugales que establece la ley. Este tipo de agresión se desarrolla en el hogar. (Ramírez, 2006:21)

En ese orden de ideas podemos entender que violencia sexual es: “Toda conducta que entrañe amenaza o intimidación, que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer.” (Rodríguez, 2001: 3) En tal sentido la violencia sexual se da cuando se actúa en contra de la voluntad de la mujer, afectando su integridad física e indemnidad. Aunado a lo anterior podemos agregar lo siguiente:

...Dicha violencia es resultado de las relaciones desiguales de poder entre mujer y hombre. En ese marco, la violación sexual es producto del derecho otorgado socialmente a los hombres para controlar y abusar de los cuerpos y las vidas de las mujeres, perpetuando así su subordinación económica, política, cultural, sexual y psicológica. (Mendia y Guzmán, 2012: 77).

Violencia psicológica o emocional

Una de las manifestaciones de violencia contra la mujer que no muestra signos externos físicos del daño que presenta, y que es únicamente mediante un dictamen emitido por un profesional de la psicología que se puede arribar a la magnitud del daño psíquico que presenta la víctima, lo

constituye la violencia contra la mujer en su manifestación psicológica, al respecto podemos indicar que:

La agresión psicológica es toda acción u omisión dirigida a disminuir o controlar a la otra persona, en este caso a la mujer, lesionando su autonomía y autoestima, la que se puede manifestar por medio de críticas e insultos, humillaciones, desvalorización, amenazas y presión, aislamiento, produciendo en la mujer un desgaste psíquico agudo. (Ramírez, 2006:22)

En ese sentido se puede definir como:

La violencia psicológica es toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer. (Rodríguez, 2001: 3)

Se trata de crear y mantener un clima de terror, de manera que se puede tener a la víctima bajo control. Esto lleva a la mujer a renunciar a su libertad, convirtiéndose así en una sobreviviente que se somete; obedeciendo para salvarse del sufrimiento que le causa el castigo y daño físico al cual es sometida.

Violencia económica o patrimonial

Un tipo penal que se separa del tipo de violencia contra la mujer al encontrarse en un artículo de manera independiente en la ley penal especial lo constituye el tipo penal de violencia económica, por virtud del cual el legislador pretende que se proteja a la mujer de todo acto de

menoscabo o restricción de sus bienes o de los derecho a lo que de conformidad con la ley le asisten, en virtud de lo cual podemos indicar que:

La violencia patrimonial o económica es toda aquella acción u omisión que implique un daño, sustracción, retención o distracción de los bienes, derechos u objetos de la mujer, ya sean de carácter personal, u obtenidos mediante el esfuerzo común de la pareja. Todo esto se puede manifestar cuando el hombre no cumple con las obligaciones del hogar, no provee dinero para los gastos, cuando utiliza con engaño el dinero o los bienes de la mujer, por medio del chantaje a la mujer en cualquier aspecto económico, prohibición de trabajar o estropear sus intentos de conseguir trabajo. (Ramírez, 2006:22)

En ese sentido se puede comprender la violencia económica o patrimonial como: “La violencia patrimonial es toda acción u omisión que cause daño, pérdida, disminución o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores.” (Rodríguez, 2001: 3)

Ciclo, círculo o espiral de la violencia y sus fases

Para poder identificar la violencia contra la mujer, uno de los factores lo representa el ciclo, círculo o espiral de la misma, que conlleva en la permisividad de parte de la mujer de estar inmerso en el mismo, el cual cada vez que sucede un acto de violencia el mismo en su mayoría va en aumento, lo que hace configurarle de esa manera, al respecto podemos indicar que: “ La violencia contra la mujer, por parte de su pareja pasa por una serie de etapas que conforman lo que se llama ciclo de violencia”. (Ramírez, 2006:23) Teoría a la que recientemente se le ha

denominado espiral de la violencia, porque si bien es cierto que se repite, sin embargo cada vez que se repite suele ser casi siempre con mayor grado de intensidad de violencia, siendo un fenómeno que se repite periódicamente, cada ciclo, éste comprende tres fases distintas, que varían tanto de intensidad, así como de duración. La mujer por estar inmersa en ese espiral de violencia, se olvida que se unió al hombre o fue por amor y no por dependencia, mucho menos masoquismo.

Primera fase

Esta etapa constituye el punto de partida, el primer acto con el que da inicio el espiral de la violencia contra la mujer, es denominado como etapa de la tensión, al respecto se puede citar que:

Denominada también Fase de Acumulación de Tensión, en la cual se producen una serie de manifestaciones previas a la violencia física, caracterizándose por un aumento y acumulación de tensiones, hay enojo e irritación del hombre ante cualquier situación, se produce la agresión psicológica, la relación se vuelve cada vez peor, con un incremento constante de la ansiedad y la tensión, hasta que se llega a manifestar la agresión física. La primera etapa de violencia es sutil, toma la forma de agresión psicológica. Consiste en atentados contra la autoestima de la mujer. El agresor la ridiculiza, ignora su presencia y sus opiniones. Estas conductas no aparecen en un primer momento como violentas, pero de igual forma ejercen un efecto devastador sobre la mujer, provocando un progresivo debilitamiento en sus defensas psicológicas, comienza a tener miedo, a sentirse deprimida y débil. (Ramírez, 2006:23)

Segunda fase

Luego de la primera etapa antes indicada, continua la denominada etapa aguda, es cuando la persona pierde el control, lo que ocasiona una explosión que a su vez se representa en un acto de violencia en su mayoría físico, al respecto se puede indicar que:

Llamada también la Fase Aguda, cuando la acumulación de las tensiones hacen perder por completo el control, tanto en el hombre como en la mujer, dando lugar a una explosión de violencia que puede variar en su gravedad resultando en situaciones pequeñas como empujones hasta el homicidio. En este momento aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la violencia psicológica. El agresor insulta y denigra a la mujer, la ofende, la amenaza con violencia física. Va creando un clima de miedo constante. Es aquí donde comienza la violencia física, la cual ya dejó de ser una sola amenaza. Se iniciaron los golpes, empujones, seguidos de bofetadas y patadas y la violación sexual. La mujer llega a un estado de debilitamiento, desequilibrio emocional y depresión que la lleva a sentirse enferma físicamente consultando por ello, y recibiendo generalmente un tratamiento médico que no resolverá sus problemas de salud.(Ramírez, 2006:24)

Tercera fase

Y, el ciclo se termina con la denominada etapa de luna de miel, también llamada de enfriamiento o reconciliación, constituye la supuesta etapa de reflexión de parte del agresor, en donde pide disculpas a su víctima, pide perdón, que no volverá a cometer tal acto de violencia, le brinda regalos a su víctima, la lleva de compras, sin embargo es el fin de un ciclo y luego de la disculpa abre la puerta para que un nuevo acto de violencia suceda, quizás con mayor intensidad de agresión, sobre esto se puede indicar que:

Se le denomina fase del arrepentimiento y de la reconciliación o “Luna de Miel” hay una negociación e incredulidad ante lo sucedido. Se manifiesta con un comportamiento amable y cariñoso, hay remordimientos y disculpas y muchas promesas de que la situación no se volverá a repetir. Los intervalos entre un ciclo de violencia y otro permiten conocer el grado de deterioro de la pareja; ya que entre más cercano está un ciclo de otro, más deteriorada está la relación. Por el contrario si existe más distancia entre los ciclos de violencia, más posibilidades hay de la recuperación de la relación de la pareja. Cuando la víctima acepta cualquiera de las conductas descritas y las mismas se repiten más de un vez, se establece una relación de violencia, es decir, aquella en la cual el esposo o pareja, transgrede los derechos personales de la mujer y ésta permite esa situación. (Ramírez, 2006:25)

Por parte del Estado en el ejercicio de ese poder punitivo que le fue conferido, particularmente a los Jueces del Organismo Judicial. Para que ello sea posible, es necesario que sea revisado el mito de que son “problemas de esfera privada”, ya que únicamente de este modo se viabilizan las intervenciones externas, importantes en estos casos.

Prohibición de aplicación de ex culpantes o eximentes y atenuantes en los tipos penales del Decreto 22-2008

La ley prohíbe la aplicación de cualquier tipo de circunstancias que logren exculpar la conducta criminal, así como la aplicación de eximentes y atenuantes en los delitos tipificados contra la mujer. Afirma que no podrá invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer. Con la sola denuncia del hecho delictivo en el ámbito privado, el órgano

jurisdiccional que lo conozca deberá dictar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la Ley contra el Femicidio para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, pudiéndose aplicar a la mujer que sea víctima de los delitos, aun cuando el agresor no sea su pariente.

Circunstancias agravantes

Las circunstancias que agravan la violencia contra la mujer deben ser analizadas de acuerdo a lo siguiente: a) En relación a las circunstancias personales de la persona que agrede; b) En relación a las circunstancias personales de la víctima; c) En relación a las relaciones de poder existentes entre la víctima y la persona que agrede; d) En relación a los medios y mecanismos utilizados para perpetrar el hecho y al daño producido. Pero la ley no hace referencia el grado de gravedad que puede ser aplicado, por lo que deberá tomarse en cuenta al respecto lo establecido en el Código Penal con respecto a las circunstancias agravantes encontradas en la conducta delictiva..

Creación de Juzgados Especializados con Enfoque de Género en Guatemala

Referirse a la violencia de género, es referirse a los niveles de tolerancia que existe en nuestros sistemas de justicia, respecto de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres. De tal manera, que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, incesto, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma son prácticas judiciales que no dan trámite a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen convenios internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas legales que condenan a las víctimas y no a los agresores. Es por ello, necesario destacar que a pesar de los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres (dirigidos especialmente a la articulación de mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia), aún existen altos niveles de despreocupación respecto del problema, por parte del Estado guatemalteco. La construcción de sociedad civil desde grupos tradicionalmente excluidos y el fortalecimiento de espacios de representación política en la toma de decisiones desde el Estado, son temas que conciernen directamente al reto de la ciudadanía plena de las mujeres.

Desde esta perspectiva, la participación política de un mayor número de mujeres, debiera ser coherente con la representación política que las mujeres asumieran en cargos de dirección del Estado, con las políticas, programas y presupuestos que el gobierno guatemalteco impulsara de manera prioritaria en la gestión de su período desde las necesidades e intereses de las mujeres. Ante el incremento de los índices de violencia contra la mujer y las recomendaciones de la Convención Belem do Pará, el pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia asume de manera dinámica su función y es así como aprobó la creación de Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, inicialmente en el año 2010 en los departamentos de Guatemala, Quezaltenango y Chiquimula, por considerar según estadísticas que eran los lugares con mayores índices de delincuencia en estos tipos de flagelos.

Sin embargo, dos años después y previo estudios cualitativos en niveles estadísticos realizados por consultores de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, determinaron que era necesario y urgente crear más órganos de justicia especializados en los departamentos de Cobán, Huehuetenango y uno más en la ciudad de Guatemala, fue así como en agosto del año 2012, fueron inaugurados Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia ambos Penal de

delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, cumpliendo la Honorable Corte Suprema de Justicia con el mandato del deber ser de justicia pronta y cumplida; ello mediante los Acuerdos números 12-2012 y 24-2012 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, tratando de equiparar los derechos de las mujeres para con los de los hombres en una sociedad guatemalteca en donde las prácticas patriarcales se encuentran sumamente arraigadas las cuales las podemos entender como:

Así, desde el feminismo se ha identificado que una parte fundamental de las estructuras sociales de denominación es el patriarcado o sistema patriarcal. Entendemos por sistema patriarcal, la forma de organización social que origina y reproduce la subordinación, opresión y explotación de las mujeres. (Mendia y Guzmán, 2012: 76)

Según una investigación en prensa escrita sobre violencia contra las mujeres, elaborada por la Agencia Cerigua, en los últimos doce años se han cometido aproximadamente más de 6 mil asesinatos de mujeres; el nivel de saña ha ido en aumento cada año, tanto que en el año 2011, hasta octubre se conocían sesenta casos de mujeres torturadas y desmembradas.

Para lo cual es importante traer a colación lo manifestado en una oportunidad por una representante de la Organización de Naciones Unidas, quien indicó:

Necesitamos sistemas judiciales muy fuertes y empoderar a las mujeres, expresó María Machicado, dirigente de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en Guatemala (ONU Mujeres), que sugiere al país la creación de más juzgados especializados de femicidio.(<http://www.agn.com.gt/index.php/world/fashion/item/1066-onu-propone-m%C3%A1s-juzgados-de-femicidio-en-guatemala>. Recuperado 19.09.2013 19:24)

Esto ha constituido un factor fundamental para que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia no desmayen en su afán de buscar la erradicación de la violencia contra la mujer, buscando el apoyo de organizaciones internacionales y de países colaboradores para la implementación de más órganos jurisdiccionales en justicia de género; de esa cuenta en la actualidad existen seis juzgados y tribunales especializados a nivel nacional en justicia de género, más uno pluripersonal que también conoce además de violencia contra la mujer, trata de personas y otros tipos penales establecidos en el Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

Es así como recientemente se ha anunciado la creación en el mes de junio o julio dos mil trece de más juzgados especializados en los departamentos de Escuintla e Izabal, lo que materializa más aún ese interés por el tema por parte de las autoridades judiciales de turno; toda vez que no se había presentado anteriormente en otras Cortes, no obstante la recomendación de la necesaria creación de juzgados especializados es de tiempo atrás al mandato de los actuales magistrados, sin embargo también es necesario hacer notar que quien en la actual

Corte Suprema de Justicia ha promovido; por su identificación con el tema y también por ser mujer, la creación de dichos órganos jurisdiccionales es la Magistrada Thelma Esperanza Aldana Hernández, quien a la vez ha contado con el respaldo de todo el resto del pleno de Magistrados de la Suprema Corte.

Continuando con lo manifestado por la representante de la entidad internacional en una oportunidad anterior, indicó que uno de los factores más importantes para reducir la violencia contra el género femenino, es la prevención de dichos actos; para ello ONU Mujeres, trabaja en conjunto con las autoridades del Organismo Judicial y el Ministerio Público, para la conformación de más Fiscalías que investiguen dichos temas.

Los tribunales especializados en femicidio han empezado a juzgar correctamente los casos y han dictado sentencias; lo que tenemos que hacer es evitar que haya casos que juzgar; pero, mientras existan los mismos necesitamos incrementar dichas judicaturas (...) Para eso, necesitamos más recursos para el Organismo Judicial, puntualizó Machicado. (<http://www.agn.com.gt/index.php/world/fashion/item/1066-onu-propone-m%C3%A1s-juzgados-de-femicidio-en-guatemala> . Recuperado 19.09.2013 21:15)

Lo anterior permite establecer que se ha visto como un verdadero hit positivo los esfuerzos de la Corte Suprema de Justicia por buscar los recursos para la implementación de los referidos órganos jurisdiccionales ante la comunidad internacional, lo que también ha sido a nivel interno, pues la totalidad de organizaciones pro Derechos Humanos y

particularmente de Derechos Humanos de las Mujeres han aplaudido y han felicitado la implementación de dichos juzgados a nivel república. Al respecto se puede citar lo indicado por Leonor Calderón, coordinadora residente del Sistema de las Naciones Unidas:

Quien enfatizó en la voluntad política que el Estado guatemalteco ha tenido para instituir juzgados de femicidio en seis departamentos distintos, así lograr que cada vez, más mujeres tengan acceso a la justicia. Es un tema positivo desde todo punto de vista; asintió, al ser indagada sobre la propuesta, la consultora en seguridad y justicia de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies), Cynthia Fernández; sin embargo, subrayó que la prevención de delitos, no le corresponde al poder judicial, sino a las instancias de seguridad. (<http://www.agn.com.gt/index.php/world/fashion/item/1066-onu-propone-m%C3%A1s-juzgados-de-femicidio-en-guatemala> Recuperado: 23.09.2013 22:30)

Con lo anterior podemos darnos cuenta que si todos los guatemaltecos ponemos nuestro granito de arena para contribuir con la erradicación de dicho flagelo de la sociedad, podemos llegar a alcanzar dicho fin.

La falta de un órgano jurisdiccional especializado para la aplicación de la ley de femicidio en el departamento de Zacapa

La elaboración de esta investigación nace como consecuencia de una inquietud surgida durante la observación de audiencias de debate, como parte del proceso de formación como profesional del derecho en futuro ejercicio de la misma. Durante la relacionada etapa se observó en las sentencias emitidas por parte de los Jueces del Tribunal de Sentencia

Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Zacapa que en su mayoría no hacían uso de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de Mujeres dentro del contenido de sus resoluciones, lo que motivó a escribir y a realizar un análisis comparativo, basado en la crítica constructiva en torno al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer de Chiquimula, en relación a los Tribunales de Sentencia Penal del orden común en cuanto a la aplicación de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como también complementariamente aspectos relevantes de la teoría de género.

Fundamentación y motivación de las sentencias penales

Se parte de la idea fundamental que la sentencia es el acto final de un proceso en el que en cumplimiento de sus fines, en el cual se dirimen conflictos, declaran, extinguen, constituyen derechos u obligaciones, o establecen la existencia o no de un ilícito penal y la responsabilidad penal de una persona, con debida observancia del principio de tutela judicial efectiva y demás principios, derechos y garantías constituye la máxima de todo sistema adversarial, siendo el juez esa figura imparcial que administra justicia de acuerdo a las pruebas aportadas y

diligenciadas en el debate en respeto de los procedimientos legales establecidos.

Fundamentación

La fundamentación de la sentencia, se puede definir como: “Conjunto de razones de hecho y de derecho a base de las cuales se dicta determinada sentencia”. (Ossorio, 1999: 448) De lo anterior se infiere que existe una imperiosa necesidad de elevar a nivel constitucional la obligación de los jueces de fundamentar sus fallos. Lo que se trata de evitar esencialmente con la fundamentación de las sentencias es la arbitrariedad que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, significa: Acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado solo por la voluntad o el capricho. En concordancia con lo anterior, podemos inferir que la motivación favorece una mayor perfección en el proceso interno de elaboración de la sentencia; puesto que cumple una función persuasiva o didáctica. Además, la motivación facilita la labor de los órganos jurisdiccionales que conocen de las impugnaciones de la sentencia.

La motivación como garantía del debido proceso

La exigencia de la motivación constituye una garantía constitucional de justicia fundada en el régimen Republicano de gobierno que, al asegurar la publicidad de las razones que tuvieron en cuenta los jueces para pronunciar sus sentencias, permite el control del pueblo, del cual en definitiva emana su autoridad y consiste en que el juzgador, en todas las providencias que implique pronunciamiento y en particular en la sentencia, exponga los motivos o argumentos sobre los cuales basa su decisión. Los jueces deben contribuir a la legitimación del Poder Judicial, produciendo buenas decisiones, cuya integra justificación jurídica emana de su mismo texto.

Importancia de motivar las resoluciones judiciales

El ciudadano tiene derecho a conocer la motivación de la sentencia con el objeto de contrastar su racionalidad, su simplicidad y comprensión, su trascendencia es tanto a nivel internacional como nacional, en jurisprudencia se ha dejado establecido que de la norma se desprende la tutela judicial efectiva, por el debido proceso y el derecho de defensa, del que se deriva la tutela judicial efectiva. La motivación de la resolución viene a constituir el núcleo de la jurisprudencia, entendida ésta como la forma de interpretar y aplicar el derecho en la vida real, más allá de lo

que han podido pensar, proponerse, o establecer los autores de las normas. En la motivación se puede percibir al juez demostrando sus conocimientos del derecho, su mayor o menor pericia, constituyendo el fortalecimiento del poder judicial, al explicar las razones que motivan al juez o jueza para emitir un fallo, lo cual constituye la limitación del poder del juzgador, es una obligación a nivel internacional, debiendo el juzgador blindar su sentencia.

Requisitos de la motivación de las sentencias

La motivación debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Expresa: porque se puede comprender con facilidad lo resuelto por el juzgador
- ✓ Clara: porque la puede comprender cualquier persona, aunque no tenga los conocimientos jurídicos necesarios.
- ✓ Completa: porque comprende todas las cuestiones fundamentales del proceso y puntos decisivos.
- ✓ Legítima: porque tiene que estar basada en pruebas que sean legales y válidas.

Deberes del juez o jueza en la sentencia

Algunos autores sostienen que no es un deber, sino un poder. Sin embargo, se ha considerado como un deber, pues el juzgador tiene la obligación de aplicarlos, si fuese un poder tendría la facultad de hacerlo o no, teniendo como tales:

Deber de comprobación

Lo constituye la motivación fáctica y probatoria, significa que el juez tiene la obligación de verificar el hecho contenido en la demanda o en la hipótesis acusatoria, con las pruebas aportadas por las partes, para establecer su acreditación o no.

Deber de denotación jurídica

Consiste en fundamentar jurídicamente la sentencia conforme al derecho, la doctrina, la jurisprudencia nacional e internacional, y los estándares internacionales, la que tiene varios niveles de formulación:

- Argumentos apodícticos: son los referidos a lo jurídico, se encuentra los argumentos de estándares internacionales, las que a su vez contienen:

- Argumentos de autoridad
- Argumentos de finalidad
- Argumentos históricos
- Argumentos dialécticos: se toma como base el contradictorio, la pretensión y la contradicción, tratan sobre todos los aspectos demostrables en consideración del objeto de la *litis* y que se conforman por:
 - Argumentos de coherencia
 - Argumentos de congruencia.
- Argumentos retóricos: son los cuales proponen persuadir o convencer al receptor sobre la pertinencia de la tesis que justifica en la decisión judicial.
 - Argumento de equidad: Es el más importante de los argumentos retóricos, consiste en el prudente ajustamiento de la norma general, los principios y los derechos fundamentales atinentes al caso concreto. Se propone una interpretación razonable y más justa de la norma
 - Argumento Moral: Se formula apelando a esos referentes de bien o plenitud que las acciones humanas comprometen, La fuerza de este argumento descansa en

la referencia a las conductas que respetan y promueven la dignidad humana.

Deber de connotación equitativa

Consiste en la aplicación de criterios de equidad en el caso concreto y adecuar las consecuencias jurídicas a las circunstancias concretas del caso.

Requisitos necesarios para preparar la motivación de la sentencia

- El estudio del caso concreto por parte del juez.
- Determinar la o las pretensiones.
- Medios de prueba idóneos con que se cuentan.
- Determinar argumentos útiles: normas aplicables, jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema específico, estándares internacionales, en el caso particular la adecuación de la Teoría de Género.

Opinión de una usuaria del servicio del Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula

Durante el tiempo de la investigación preliminar de este trabajo académico se entrevistó a varias usuarias del servicio, quienes en su mayoría fueron coincidentes en sus respectivas respuestas, y al referirse al Tribunal de Sentencia de Femicidio en cuanto a la atención brindada manifestaron lo siguiente:

La verdad es que nos hemos sorprendido de la atención en este juzgado, pues veníamos con nuestros hijos y nos cuesta cuando nos están entrevistando andar con ellos porque incluso perdemos la atención de la gente que nos está haciendo preguntas por estar atentas en nuestros hijos. Pero aquí se nos acercaron dos señoritas quienes muy amablemente nos dijeron que nos ayudarían con nuestros hijos en lo que nos atendía la trabajadora social y una psicóloga, nos dimos cuenta que el Tribunal cuenta con una sala infantil en donde nuestros hijos se sentían a gusto e incluso, cuando nos desocupamos ya no se querían ir con nosotros que querían seguir jugando con las niñeras.

Luego de dejar los niños allí, fuimos atendidas por una trabajadora social quien nos entrevistó y nos pidió datos sobre nuestras familias y sobre las medidas de seguridad que gozamos y cuando vencían y cosas así. Posteriormente una psicóloga que dijo que también era del juzgado nos indicó que nos atendería también y nos hizo una serie de preguntas, principalmente sobre el caso del que fuimos víctimas y para mí fue muy difícil hablar de eso y lloré y entré en crisis, pero ella quizás como sabe de su trabajo me habló bien bonito y me hizo unos ejercicios de relajación y me estabilizó; me hizo ver que yo si valgo y que valgo mucho, me hizo reaccionar en mi autoestima, luego con las juezas el cuidado en las audiencias de debate de que no me viera mi agresor, algo que me permitía expresarme y decir todo lo que le sufrí, puesto que si no tuvieran cuidado, con sólo ese panel que pusieron y que él no me podía ver, le evitaron quebrarme, puesto que con sólo su mirada yo le temía, ahora estoy tranquila porque él pasará unos años en la cárcel y me permitirá sacar adelante a mis hijos, pues tengo manos para poder trabajar para ellos, me hicieron justicia.

Punto de vista de un Fiscal del Ministerio Público respecto del proceder del Tribunal de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula

Considero que la creación de estos Juzgados y Tribunales a nivel nacional responde a compromisos del Estado como parte de las diferentes Convenciones de Derechos Humanos que protegen a las mujeres. Y, toda la ayuda que se le ha dado por parte de la comunidad internacional para poder brindarle fortaleza a la creación de dichos juzgados y tribunales especializados, lo que veo luego que he intervenido en audiencias con los jueces de éste Tribunal es que son juezas vanguardistas, que están al tanto en la actualidad de las convenciones y tratados de la materia y de corrientes de género, lo que en los otros dos tribunales de acá o de Zacapa en donde he ido a litigar no se observaba. Tener el deber de cuidado para con las víctimas de no enfrentarlas con los agresores, advertir a las partes de emitir conceptos sexistas y misóginos hacia la víctima, en fin muchos aspectos que le dan esa condición de especialidad, aunado a que sus fallos han sido apegados a Derecho y a Justicia.

Por lo anterior, considero que estos Juzgados y Tribunales de Sentencia, Penal de delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer del departamento de Chiquimula son modelo y es necesaria la creación

de ellos también en el departamento de Zacapa, puesto que en nuestro medio se da en grandes índices de violencia contra la mujer como producto del aspecto patriarcal que se encuentra aún muy arraigado en nuestras comunidades, que en su mayoría son machistas. Es una problemática que no respeta estrato social, raza, nivel de educación, en fin es una problemática generalizada y que amerita por consiguiente medidas drásticas para contrarrestarla y el ejercicio del poder punitivo del Estado en el caso particular es necesario, de la mano de políticas públicas encaminadas a su prevención, desde las escuelas incluso para que los niños se eduquen en una cultura libre de violencia.

Posición de un Abogado Director de Querellante Adhesiva respecto a la creación y aplicación del Derecho por parte del Tribunal de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula y consecuentemente la necesaria creación de éstos en el departamento de Zacapa

La creación de los Juzgados y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula cuando fueron inaugurados; creó expectativa en toda la región oriental, puesto que en un inicio, por la falta de información los abogados litigantes crearon cierto rechazo hacia

éstos; sin embargo con su implementación y con los fallos ya emitidos la percepción ha cambiado y para bien, puesto que ha demostrado ser en el caso del Tribunal; un Tribunal objetivo, que imparte justicia con una correcta aplicación de la ley especial, los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala y el conocimiento específico en la Teoría de Género, lo que no sucede en los Tribunales del orden común como por ejemplo en el departamento de Zacapa que se conocen estos delitos por no haber órganos de justicia especializados, lo que amerita su creación, de lo que realmente hemos aprendido mucho, puesto que son corrientes modernas, y siendo que el Derecho es una ciencia que evoluciona, que cambia, así también quienes litigamos debemos de llevar el conocimiento de tal manera de la mano.

Perspectiva de un abogado defensor en relación a la creación y aplicación del Derecho por parte del Tribunal de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula en un análisis comparativo con la necesidad de implementación de los mismos en Zacapa

Es una medida necesaria muy importante si lo vemos desde una perspectiva social; toda vez que en nuestro medio el machismo es un problema que se encuentra muy enraizado en casi todas o la mayoría de

las familias del departamento de Zacapa y Chiquimula y por qué no decirlo en todo el país y si pensamos por un momento como padres de familia, tenemos hijas y es alentador el pensar que los Juzgados y Tribunales de Femicidio vienen a constituir una herramienta fundamental como un mecanismo de promover la erradicación de la violencia contra la Mujer en el departamento de Chiquimula y ojalá de igual manera se crearan en Zacapa también, para que nuestros hijos e hijas crezcan libres de violencia intrafamiliar.

Ahora bien desde el punto de vista profesional, pues veo con buenos ojos también la implementación de estos tribunales especializados; toda vez que se han comentado en el medio sus fallos ya emitidos y los mismos han sido comentarios positivos, que son además de objetivos, con conocimientos especializados, aplicados al caso concreto, por lo que en aras de ejercer una defensa técnica profesional para nuestros clientes debemos de estudiar y profundizar sobre la teoría de género, cosa que no sucede en el departamento de Zacapa, sin ánimo de causar agravio alguno, pero son criterios vanguardistas que realizan análisis y valoración de las pruebas como la declaración de la propia víctima desde un enfoque de la teoría de género como es el caso del espiral de la violencia, lo que no sucede en los Tribunales ordinarios, ello por citar un ejemplo.

Opinión particular en torno a la creación y aplicación del Derecho por parte del Tribunal de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula y su necesaria implementación en el departamento de Zacapa, desde un análisis comparativo con el Tribunal ordinario.

Al haber realizado la presente investigación jurídico científica, se estableció la magnitud de la problemática en el departamento de Zacapa, pues las estadísticas relativas a delitos de violencia contra la mujer del año 2012 lo señalan, que en menos de cuatro meses hubo más de 600 casos, ello refleja que efectivamente este es un departamento con altos índices de violencia contra la mujer, por lo que tomando como base el éxito de la creación de los órganos jurisdiccionales especializados en Chiquimula, se puede avanzar sustancialmente en la implementación de los mismos en Zacapa, puesto que la tarea para quienes han sido llamados a administrar justicia, enfrentan una labor muy difícil, pero deben de ser conscientes que poniendo todo el empeño y dedicación en el trabajo que realicen, estudiando cada caso, llevando a cabo cada debate con total atención y responsabilidad en la producción de la prueba, podrán arribar a fallos justos y si se deba de aplicar sanción, así deberá ser, para con ello brindar a la población en la manera de lo posible y paulatinamente, especialmente a la población femenina, esa paz social y un ambiente libre de violencia, por lo que con el afán de un

análisis comparativo entre unos y otros se realiza la presente investigación.

Conclusiones

El Organismo Judicial debe de crear mediante el acuerdo respectivo un Juzgado de Primera Instancia y un Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en el departamento de Zacapa con el objeto de atender la gran demanda de casos que existe actualmente para atender este tipo de delitos. La finalidad primordial es que los mismos sean abordados desde la óptica especializada que sólo el conocimiento sobre el tema permite y así poder brindar un verdadero acceso a la justicia a todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer en Zacapa.

Se debe implementar la creación de los órganos jurisdiccionales especializados en el departamento de Zacapa, para fortalecer el abordaje adecuado en la política criminal, en todos aquellos asuntos de violencia contra la mujer, por parte de las entidades del sector justicia en el departamento inciden en la disminución de las estadísticas negativas por el abundante número de casos que existe en la actualidad en dicho departamento.

El Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Zacapa no fundamenta sus resoluciones relativas a delitos de violencia contra la mujer en estándares internacionales, jurisprudencia de la materia y teoría de género, lo que denota la necesaria creación de un órgano jurisdiccional especializado para la aplicación del Decreto 22-2008 del Congreso de la República de manera adecuada, por lo que se hace necesaria la creación de los mismos a efecto de garantizar la justicia pronta y cumplida.

El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer del departamento de Chiquimula, al momento de motivar sus fallos lo hace basado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por Guatemala en materia de Género, la Constitución Política de la República, la ley penal especial, la jurisprudencia, la doctrina, la teoría de Género y los Acuerdos y Disposiciones de la materia emitidos por la Corte Suprema de Justicia, debido a la especialización en la temática y conocimientos vanguardistas sobre el tema, lo que reafirma la necesidad de implementar los mencionados órganos de justicia especializados en el departamento de Zacapa para brindar ese acceso a la justicia adecuado y debido a las víctimas de violencia contra la mujer.

Referencias

Libros

Cartagena, J. (2011). *Investigación criminal para casos de violencia femicida*. Guatemala: Ideart.

Díaz, C. ((s.f.)). *Violencia de Género*. Guatemala: Ediciones M.R. De León.

Mendia, I. y Guzmán, G. (2012). *Ni Olvido, Ni Silencio*. Guatemala: Litografía Kamar.

Facio, A. (2007). *Cuando el género suena cambios trae*. Guatemala: Serviprensa.

Ossorio, M. (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

PNUD. (s.f.). *La violencia contra la mujer*. Ginebra: (s.e.).

Rodríguez, E. (2001). *Módulo sobre violencia intrafamiliar*. Guatemala: (s.e.).

USAC. ((s.f.)). *Estudio demográfico: Derechos Humanos*. Guatemala: (s.e.).

Tesis

Ramírez, E.(2006). El menaje de casa como medida innominada en el Código Procesal Civil y Mercantil, en la aplicación que hace el Juez en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Guatemala

Legislación internacional

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Legislación nacional

Constitución Política de la República de Guatemala

Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer

Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Ley de Desarrollo Social.